

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *L. y de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

Ss. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Mariano Vicente Carrera contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en 1.º de Diciembre último en el Ayuntamiento de Linares; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 del actual, el siguiente dictamen:

Excmo Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M. en Realorden de 9 del actual, he examinado la Seccion el expediente que acompaña al recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Vicente Carrera, á fin de que se declararan nulas las elecciones municipales últimamente realizadas en Linares, Jaen.

No ha de hacer la Seccion, por creerlo innecesario, una relacion minuciosa y detenida de todo el expediente, limitándose á consignar que, segun resulta de las certificaciones al mismo adjuntas, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, habiendo en Linares 31 194 residentes, segun el censo de 1877, que es el aplicable al caso, y correspondiéndote, por lo tanto, con

arreglo á la escala contenida en el art. 35 de la ley Municipal un Alcalde y seis Tenientes, debia hallarse el término municipal dividido por lo menos en siete Colegios electorales, á pesar de lo cual las elecciones del Ayuntamiento que ha presidido la última renovacion, sólo se hicieron en cinco Colegios; con tal motivo se procedió por aquella Corporacion á dividir el término con arreglo á la ley, asignándole al efecto ocho Colegios, y á determinar los Concejales que á cada uno de éstos correspondia elegir, para lo cual sorteo los Colegios determinando por tal medio que hubiese elecciones en los primero, terceros, cuarto y sexto; por último, aparece asimismo que el Ayuntamiento de Linares se compone de 27 Concejales, 13 provenientes de la renovacion realizada en 1887, que últimamente se han elegido,

La Subsecretaria de este Ministerio opina que debe estimarse la reclamacion que ha dado margen á esta consulta.

En cuanto al primero de los hechos expuestos, exime á la Seccion de entrar en razonamientos que fuera prolijo repetir, la circunstancia de haber emitido diversos informes acerca de casos iguales en cuanto á este extremo, con el presente, y la de haberse dictado varias Reales órdenes de conformidad con aquéllos, en las cuales se ha declarado que la division ilegal de Colegios vicia y anula la eleccion en que ocurra, y las que con posterioridad se realicen por un Ayuntamiento designado en forma tan contraria á la ley, y del cual continúan en el ejercicio de sus funciones parte de sus Vocales, estándose, por lo tanto, en el caso de declarar nula la constitucion de aquél, y nombrar una Corporacion interina compuesta de Concejales que reúnan ciertas condiciones.

Consta, además, que al proceder en virtud de la última division á designar los Concejales que á cada Colegio correspondia elegir, se han sorteado estos en vez de las personas con infraccion manifiesta de la Real orden de 31 de Diciembre de 1878, con lo cual ha resultado que no se

celebraron en los Colegios segundo, quinto, séptimo y octavo, y que debiendo constituir el Ayuntamiento 28 Concejales, sólo le forman 27, todo lo cual indica que la Corporacion actual se halla ilegalmente constituida.

En su virtud, la Seccion opina que procede:

1.º Declarar nulas las elecciones municipales últimamente realizadas en Linares, así como las efectuadas en 1887 con la division ilegal de los Colegios.

2.º Que el Gobernador nombre un Ayuntamiento interino compuesto de personas que además de reunir las condiciones determinadas en el art. 46 de la ley Municipal y en el 62 reformado por la ley de 9 de Julio de 1889, tengan á ser posibles la de que las elecciones por que hayan formado parte del Ayuntamiento no adolezcan del vicio que con respecto á la division de los Colegios se consigna en el cuerpo de este informe, ó en otro caso desempeñen la interinidad vecinos de honradez notoria, comprendidos en las listas electorales en concepto de elegibles,

3.º Que una vez constituido así el Ayuntamiento, proceda á realizar de nuevo la division del término municipal en Colegios y á celebrar las elecciones para renovar en su totalidad la Corporacion.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1890

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Jaen

(Gaceta del 25 del Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 241.

El dia 17 del corriente se celebrará una 2.ª subasta en el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana y ante la Presidencia de su Alcalde para la enajenacion de los productos que á continuacion se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en los montes de aquel Ayuntamiento.

1.ª A las ocho de su mañana la subasta de 10 hayas del monte Hoya Tejera, del pueblo de Valderrodies tasadas en 70 pesetas.

2.ª A las ocho y media idem la de seis hayas del monte Linares, del pueblo de Luriego tasadas en 40 pesetas.

3.ª A las nueve idem la de 10 robles del monte Cohorcós del pueblo de Anezo, tasados en 90 pesetas.

4.ª A las nueve y media idem la de 10 robles del monte La Panda del pueblo de Cahecho, tasados en 100 pesetas.

5.ª A las diez idem la de 25 robles del monte Oria, del pueblo de Valderrodies, tasados en 200 pesetas.

6.ª A las diez y media idem la de 20 robles del monte Dehesa, del pueblo de Frama, tasados en 180 pesetas.

7.ª A las once idem la de 40 robles del monte Linares, del pueblo de Luriego, tasados en 400 pesetas.

8.ª A las once y media idem la de 25 robles del monte Trilluez, del pueblo de Buyezo y Lamedo, tasados en 210 pesetas.

9.ª A las doce idem la de 100 robles del monte Tulendo y Sabariega, del pueblo de Torices, tasados en 910 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría



del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas. Santander 5 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino,

*José Díaz de la Pedraja.*

**Circular número 242.**

El día 15 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 750 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte y ante la presidencia de su Alcalde, 200 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Rugarayos del pueblo de Las Pilas, en aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 5 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino,

*José Díaz de la Pedraja.*

**Circular núm. 243**

El día 15 del corriente se celebrará una segunda subasta en el Ayuntamiento de Mazcuerras y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en los montes de aquel Ayuntamiento.

1.ª A las nueve de su mañana la subasta de 20 robles del monte Mozagro del pueblo de Cos, Ontoria y otros, bajo el tipo de 180 pesetas.

2.ª A las nueve y media idem idem la de 50 robles del monte Gustio y Cezura del pueblo de Ibio, bajo el tipo de 650 pesetas.

3.ª A las diez idem idem la de 25 robles del monte Rucan, del pueblo de Ibio y Carranceja, tasados en 320 pesetas.

4.ª A las diez y media idem idem la de 20 robles del monte Mozagruco, del pueblo de Cos, Ontoria y otros, tasados en 205 pesetas.

5.ª A las once idem idem la de 30 robles del monte Arraigadas y Trabucos, del pueblo de Ibio y Cohicilos, tasados en 400 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 5 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino,

*José Díaz de la Pedraja.*

**Circular núm. 244.**

El día 15 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 124 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Los Tojos y ante la presidencia de su Alcalde, 18 hayas consignadas en el vigente plan de aprove-

chamientos forestales en el monte Candanoso, del p eblo de Barcenamayor, de aquel Ayuntamiento.

En esta sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta

Santander 5 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino,

*José Díaz de la Pedraja.*

**FOMENTO.**

**Número 4.934.**

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Simón de Guardiazabal, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Julia», de mineral de hierro, término del lugar de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda á todos vientos con terreno particular.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. O. de la mina «Pepita», desde el punto de partida á la 1.ª estaca se medirán al N. 200 metros; desde la 1.ª á la 2.ª O. 300; de la 2.ª á la 3.ª S. 300; de la 3.ª á la 4.ª E. 600; de la 4.ª á la 5.ª N. 100; desde la 5.ª al punto de partida O. 200, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el 3 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 30 del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma

Santander 4 de Noviembre de 1890.

*José Díaz de la Pedraja.*

**Número 4.935.**

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Simón de Guardiazabal, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Petr», de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman Santuario de Riotuerto, Ayuntamiento de Riotuerto, que linda por todos vientos con terreno particular en la carretera de Solares á Bilbao.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mencionado Santuario; desde el punto de partida á la 1.ª estaca al E. 120 metros; de la 1.ª á la 2.ª N. 50; de la 2.ª á la 3.ª O. 200; de la 3.ª á la 4.ª S. 800; de la 4.ª á la 5.ª E. 300; de la 5.ª á la 1.ª N. 300, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 3 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Noviembre de 1890.

*José Díaz de la Pedraja.*

## Depositaria de fondos provinciales de Santander.

### PRIMER TRIMESTRE DE 1890 A 1891.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1890 á 1891 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	54499 57
Cargo . . . . .	54499 57
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	33304 56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	21195 01

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas . . . . .	»	»	»
2 Portazgos y barcajes . . . . .	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas . . . . .	»	»	»
4 Repartimiento . . . . .	»	48079 08	48079 08
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6 Beneficencia . . . . .	»	»	»
7 Ingresos extraordinarios . . . . .	»	796 29	796 29
8 Arbitrios especiales . . . . .	»	4555 25	4555 25
9 Empréstitos . . . . .	»	»	»
10 Enajenaciones . . . . .	»	»	»
11 Resultas . . . . .	»	804 20	804 20
12 Movimiento de fondos . . . . .	»	»	»
13 Reintegros . . . . .	»	264 75	264 75
Cargo . . . . .	»	54499 57	54499 57
PAGOS.			
1 Administración provincial . . . . .	»	15033 37	15033 37
2 Servicios generales . . . . .	»	416 »	416 »
3 Obras obligatorias . . . . .	»	6239 92	6239 92
4 Cargas . . . . .	»	912 32	912 32
5 Instrucción pública . . . . .	»	2718 69	2718 69
6 Beneficencia . . . . .	»	2929 39	2929 39
7 Corrección pública . . . . .	»	312 48	312 48
8 Imprevistos . . . . .	»	585 51	585 51
9 Nuevos establecimientos . . . . .	»	»	»
10 Carreteras . . . . .	»	2000 »	2000 »
11 Obras diversas . . . . .	»	»	»
12 Otros gastos . . . . .	»	2156 88	2156 88
13 Resultas . . . . .	»	»	»
14 Movimiento de fondos . . . . .	»	»	»
Data . . . . .	»	33304 56	33304 56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de Septiembre de 1890.—El Depositario, Enrique Piñal.

#### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 30 de Septiembre de 1890.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.—V.º B.º—El Presidente, Manuel García Obregon.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DECRETOS DEL ESTADO  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Noviembre de 1890.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

**VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1873.**

Sus cuentas.	Libro.	Folio.	Plazo.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES
											Pias.	Cs.	
3.º	87	20		D. Saturaino Adana	Valladolid	Urbana	Estado	10	Riotuerto	18 Noviembre 1890	250	»	
4.º	102	20		Francisco Marco Ruiz	Ajo	Rústica	Clero	1085-86-8980	Barayo	»	66	75	
7.º	1.º	17		Manuel Fernandez Cueto	Bárcena pié Concha	Urbana	Estado	95	Bárcena pié Concha	»	750	»	
19	1.º	5.º		D. Manuel Gomez Cacho	Suances	Censo	Clero	1186	Sauillana	»	27	50	
11	4.º	13		Simon Mier Rodriguez	Matarrepudio	Rústica	Estado	111	Valdeola	»	125	85	

**VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.**

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del dia 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por todos los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan lo que en aquella ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

A los Sres. Alcaldes les ruego y encargo lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

**Santander 3 de Noviembre de 1890.**

El Administrador de Propiedades,  
**ARTURO VALGAÑON.**



## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Liérganes.

No habiendo comparecido el mozo Ramon Higuera Castillo, hijo de Domingo y Luisa, número 21 del alistamiento de este año, al acto de la declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente a mi autoridad a fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en caja, apercibido de ser ratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Liérganes y Octubre 15 de 1890.—El Alcalde, Martin de la Gándara.

### Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo del Cires de este Distrito, se hallan en custodia por haber sido cogidas causando daños en la mies común del mismo pueblo, las reses siguientes:

Una vaca color de avellana madura, hendida la oreja derecha y bajada de esta derecha, marcada a fuego en la tabla del cuarto derecho con iniciales incomprensibles; una novilla, peo colorado encero, astas curvas y bajas, marcada también en la tabla del cuarto derecho con iniciales incomprensibles.

Lo que se anuncia al público para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan ser recogidas por quien se considere su dueño, previo pago de daños y gastos, transcurrido aquel término serán rematadas como animales mestizos.

Lamason 3 de Noviembre 1890.—El Alcalde, Gelasio A. Cistó.

### Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

#### Anuncios.

El día 1.º del corriente mes fué prendada y puesta en custodia, en el pueblo de Las Presillas de este distrito, por haberla encontrado causando daño en posesión particular, una yegua de las señas siguientes:

Como de cinco años de edad, color rojo, de cinco cuartas de alzada sobre poco, sin que se le pueda advertir otro marco.

Lo que se anuncia al público para que llegando a conocimiento del dueño de dicha yegua, pueda presentarse a recogerla, pues justificándolo, se le entregará previo pago de los daños que haya causado y gastos que cause su custodia y alimentación.

Puente-Viesgo 4 de Noviembre de

1890.—El Alcalde accidental, Joaquin Ceballos

En el pueblo de Vargas de este distrito, se hallan prendados y en custodia por haberlas hallado causando daño en la mies común, cuatro animales caballares de las señas siguientes:

Una yegua negra, de más de siete cuartas de alzada, como de diez años de edad, con su petro como de seis meses.

Y otra yegua color rojo, con una estrella en la frente, como de seis años de edad, de unas seis cuartas de alzada, con una potra negra como de un año de edad y de cinco a seis cuartas de alzada.

Dichos animales fueron prendados el día 27 de Octubre último.

Lo que se anuncia para que llegando a conocimiento de su dueño, pueda presentarse a recogerlos, pues justificándolo se le entregaran previo pago de daños y gastos.

Puente Viesgo 4 de Noviembre de 1890.—El Alcalde accidental, Joaquin Ceballos.

### Ayuntamiento de la Hermandad de Camp de Suso.

Del pueblo de Brañosa, provincia de Palencia se ha extraviado un toro hace 20 días, de 3 años, bien figurado, color negro y por el lomo de avellana oscura, astas cortas y delgadas.

Lo que se hace público para el que sepa su paradero lo manifieste a esta Alcaldía para su reconocimiento, previo pago de custodia y alimentación, para después esto hacerlo a su dueño, don José Gonzalez, de aquella vecindad.

Espinilla y Noviembre 4 de 1890.—Jerónimo de Celis.

### Providencias judiciales.

#### CECULA DE CITACION

El Sr. D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de este día incluída en sumario criminal instruído sobre denuncia de Marcelo Gomez Bautista, vecino de esta capital, tiene acordado se cite por la presente, como se verifica, a José Francisco Rodriguez, soltero, de veinticinco años, natural de Orense, sargento licenciado del Regimiento Infantería de San Marcial el que se ausente de esta ciudad el tres de Septiembre último dirigiéndose, a la villa de Bilbao en la que se encontraba el veintiocho de aquel mes sin recoger el pasaporte para trasladar su residencia a la Isla de Cuba, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, cañadío, 1.º 3.º derecha, a prestar declaración en aludido sumario, apercibiéndole que si no lo hiciera le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su citación se libra la presente en Santander a veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Juan Castrillo

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Ramon Higuera

Castillo, hijo de Domingo y Luisa, natural de Liérganes, partido de Santoña en esta provincia, de diez y seis años de edad, soltero, labrador, que el veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve se embarcó en este puerto con dirección al de la Habana, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y de la ciudad de la Habana, se presente en la cárcel pública de este partido a constituirse en prisión por estar así acordado en el sumario que contra él se instruye por el delito de uso de nombre supuesto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel del partido de mencionado sujeto.

Dado en Santander a cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

#### Edicto.

D. ANGEL GONZALEZ Y FERNANDEZ DE LA REGUERA, Abogado y Juez de primera instancia accidental de Cabuérniga.

Por el presente se cita y llama a los que tengan que hacer alguna reclamación contra el Registrador interino que fué de este partido D. Teodoro Velaz desde el nueve de Mayo al veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, para que lo verifique en el término de seis meses a contar desde que se inserte este primer edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado sin verificarlo se acordará la devolución de la fianza que tiene constituida.

Dado en Valle de Cabuérniga a tres de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Angel Gonzalez Fernandez.—Por mandado de su señoría, Alejandro Maucobo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega a cuantas personas y corporaciones se encuentren en descubierto, tanto por suscripciones cuanto por inserción de anuncios, se sirvan saldar estos, pues de no hacerlo así, muy en breve se suspenderá el envío.

#### GRAN BAZAR ARAGONES

DE

### NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

#### VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejina desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é multitud de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14.—TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza. Lope de Vega, 4.

## BALANCE GENERAL

de la empresa LA CORCONERA en 31 de Octubre de 1889

ACTIVO.	PASIVO Y LÍQUIDO.
Valores amortizables . . . . . 3.355'54	Emisión de acciones . . . . . 50'00
Traída de aguas. . . . . 1.000'00	Fondo de reserva. . . . . 38.295'89
Material . . . . . 356.994'74	Capital. . . . . 363.500'00
Aceite y grasas. . . . . 485'31	Varios acreedores. . . . . 7.610'41
Caja. . . . . 101'46	Seguros. . . . . 18.500'00
Banco de España . . . . . 45.743'04	Corconera número 6. . . . . 7.500'00
Banco de Santander . . . . . 1.696'25	Pérdidas y ganancias . . . . . 1.783'67
Tranvia Puntal. . . . . 961'36	
Locomotoras. . . . . 2.541'08	
Maderas de construcción . . . . . 1.638'62	
Varios deudores. . . . . 22.742'57	
<b>Igual pesetas. . . . . 433.239'97</b>	<b>Igual pesetas . . . . . 437.239'97</b>

Santander 30 de Octubre de 1890.

El Director,

Tomás Tigero.